

MESA DIRECTIVA

**Dip. Giulianna Bugarini Torres**

*Presidencia*

**Dip. Abraham Espinoza Villa**

*Vicepresidencia*

**Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado**

*Primera Secretaría*

**Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Adriana Campos Huirache**

*Integrante*

**Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado**

*Integrante*

**Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez**

*Integrante*

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Fernando Chagolla Cortés**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Homero Merino García**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. María Guadalupe González Pérez**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA  
FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 22 BIS Y LA  
FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY  
DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR  
LA DIPUTADA BRISSA IRERI ARROYO  
MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Julianna Bugarini Torres,  
 Presidenta de la Mesa Directiva del  
 Congreso del Estado de Michoacán  
 de Ocampo.  
 Presente:

Brissa Ileri Arroyo Martínez, Diputada Local en la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en ejercicio de la potestades que me confieren el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante este Congreso *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 22 bis y la fracción X al artículo 35 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios*, de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy quiero hablarles de un tema que toca el corazón de nuestras familias, que incide directamente en la igualdad de género, en la justicia social y en el futuro de nuestros hijos: la licencia por paternidad obligatoria.

Porque si la igualdad no se declama se construye con decisiones valientes. Una de estas decisiones implica que todos los hombres, sin excepción, tomen su licencia de paternidad. No como una opción, no como un gesto, si no desde la concientización de un deber.

Se preguntarán, Diputadas y Diputados... ¿Por qué obligatoria? Y es porque debemos comprender que mientras sea voluntaria, seguirá siendo ignorada.

No obligar a los hombres a tomar esta licencia es seguir considerando que criar a un hijo o hija es algo que atiende a un rol de género, que puede delegarse, o que las madres pueden seguir cargando solas con lo que debería ser una corresponsabilidad. Es condenar a las mujeres a continuar en una lucha incansable para conciliar roles que nos han sido impuestos.

Desde aquí alzamos la voz porque la crianza no es femenina por naturaleza.

Es humana. Es compartida. Y si queremos una sociedad más equitativa, justa y moderna, necesitamos que los hombres estén presentes desde el primer día.

¿Saben qué enseñamos cuando un padre se queda en casa cuidando a su hijo recién nacido? Enseñamos que la ternura también es masculina. Que cambiar pañales no es un favor, sino una obligación. Que sostener a un bebé en brazos no debilita, sino que fortalece. Que educar con amor es también tarea de los hombres. Que deconstruirnos y fomentar las nuevas masculinidades es una responsabilidad conjunta.

Y no se trata solo de justicia de género. Se trata también de resultados. Los países que han implementado la licencia por paternidad obligatoria han demostrado beneficios claros: niños más sanos, vínculos familiares más fuertes, mujeres con más oportunidades laborales y hombres más comprometidos emocionalmente con sus hijos e hijas.

Hoy no estamos hablando de una ideología. Estamos hablando con evidencia visible. De derechos. De futuro. Del futuro de nosotras como mujeres profesionistas y de nuestras hijas. Este no es un ataque a la libertad. Es un acto de responsabilidad colectiva.

Quien diga que la paternidad obligatoria es una imposición, se olvida de que toda sociedad impone normas cuando entiende que el bien común lo exige.

Y no hay bien más común que una infancia cuidada, padres presentes y mujeres libres.

Por eso, desde este lugar, y con la fuerza de la convicción presentamos una incitativa clara: licencia de paternidad obligatoria, igualitaria y remunerada.

Porque la igualdad no se pide: se legisla.

Por qué los derechos no se reparten: se garantizan.

Y porque la familia no es un lugar para el abandono masculino, sino para la presencia activa, consciente y amorosa de hombres y mujeres.

Se propone adicionar la fracción IV al artículo 22 BIS y la fracción X al artículo 35 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de conformidad con los siguientes cuadros comparativos

LEY DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.		
DICE		DEBE DECIR
ARTICULO 22 BIS. Los hombres trabajadores esposos o concubinos tendrán los siguientes derechos: (...) <b>IV. No existe</b>		ARTICULO 22 BIS. Los hombres trabajadores esposos o concubinos tendrán los siguientes derechos: (...) <b>IV.- Disfrutar de 20 días de descanso previos al parto y 70 días de descanso posteriores al parto con goce de sueldo, adicionales al descanso prenatal para asistir a su esposa, concubina o pareja.</b>
ARTICULO 35. Son obligaciones de las instituciones a que se refiere el artículo 1 de esta Ley: (...) <b>X.- No existe</b>		ARTICULO 35. Son obligaciones de las instituciones a que se refiere el artículo 1 de esta Ley: (...) <b>X.- Hacer cumplir lo establecido en la fracción IV del artículo 22 BIS de la presente Ley.</b>

Por lo anteriormente expuesto, se solicita someter a consideración de este Honorable Pleno el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se adiciona la fracción IV al artículo 22 bis, la fracción X al artículo 35 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.**

#### LEY DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS

*Artículo 22 Bis.* Los hombres trabajadores esposos o concubinos tendrán los siguientes derechos:

(...)

IV. Disfrutar de 20 días de descanso previos al parto y 70 días de descanso posteriores al parto con goce de sueldo, adicionales al descanso prenatal para asistir a su esposa, concubina o pareja.

*Artículo 35.* Son obligaciones de las instituciones a que se refiere el artículo 1 de esta Ley:

(...)

X. Hacer cumplir lo establecido en la fracción IV del artículo 22 BIS de la presente Ley.

#### TRANSITORIOS

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

Atentamente

Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)